

PROGRAMA DE BECAS TEC_ec – PRIMERA COHORTE 2022
BECAS NACIONALES DE TERCER NIVEL TÉCNICO y TECNOLÓGICO SUPERIOR¹

A. BASE LEGAL

A partir del año 2008, con la promulgación de la Constitución de la República del Ecuador, se inicia una nueva etapa de desarrollo, en el cual la educación es un derecho garantizado, un bien público y un área prioritaria del Estado. Además, se establece su gratuidad inclusive hasta el tercer nivel en el sistema público.

La Carta Magna en el Título II Derechos, el numeral 2 del artículo 11, establece entre otros, que el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: “2. *Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio – económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La Ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentran en situación de desigualdad.*”

Además, en la Constitución de la República del Ecuador, para el presente programa determina que:

Artículo 26: “*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área priorizada de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo*”.

Artículo 343: “*El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente.*

El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades”.

Artículo 344: “*El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior (...)*”.

Artículo 356: “*La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel. El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes.*

Con independencia de su carácter público o particular, se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, y en la movilidad y en el egreso, con excepción del cobro de aranceles en la educación particular.

El cobro de aranceles en la educación superior particular contará con mecanismos tales como becas, créditos, cuotas de ingreso u otros que permitan la integración y equidad social en sus múltiples dimensiones”.

¹ Bases aprobadas mediante acta nro. 005CBAE-2022 de 29 de julio de 2022.

Así también, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que:

Artículo 5.- *"Derechos de las y los estudiantes. - Son derechos de las y los estudiantes los siguientes:*

- a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos;*
- b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades;*
- c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución; (...)*
- h) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz;*
- i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; y, (...)"*

Artículo 71.- *"Principio de igualdad de oportunidades. - El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad. (...)"*

Artículo 183, establece que son funciones de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación: *"Ejercer la rectoría de las políticas públicas en el ámbito de su competencia" y "Diseñar, administrar e instrumentar la política de becas del gobierno para la educación superior ecuatoriana".*

La Ley Orgánica de Discapacidades, manifiesta en su artículo 38, que *"Aquellas personas con discapacidad en cuya localidad no exista un establecimiento educativo público con servicios adecuados para atender a sus necesidades educativas especiales podrán recibir del Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo, becas y créditos educativos, a fin de que asistan a una institución educativa particular o fiscomisional que sí ofrezca los servicios adecuados, de conformidad con la normativa específica que se expida para el efecto.*

La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación hará cumplir a las instituciones de educación superior públicas y privadas la concesión de becas de tercer y cuarto nivel, en sus modalidades presencial, semipresencial y a distancia, para personas con discapacidad, aplicando criterios de equidad de género".

El Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades, establece que:

Artículo 1.- *"De la persona con discapacidad. - Para efectos de este Reglamento y en concordancia con lo establecido en la Ley, se entenderá por persona con discapacidad a aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en una proporción equivalente al treinta por ciento (30%) de discapacidad, debidamente calificada por la autoridad sanitaria nacional".*

Artículo 4.- *"De la calificación de personas con discapacidad. - La autoridad sanitaria nacional a través de su red de prestación de servicio, realizará la calificación de discapacidades".*

Artículo 5.- *"Requisito para acceder a los beneficios. - Para el otorgamiento de los beneficios establecidos en la Ley, no se exigirá otro requisito además del documento que acredite la calificación de la discapacidad o la*

determinación de la deficiencia o condición discapacitante, en su caso, se exceptúan aquellos en los cuales por la naturaleza del trámite sea necesaria documentación adicional”.

La Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece:

Artículo 9.- *“De los derechos de las y los deportistas de nivel formativo y de alto rendimiento. - En esta Ley prevalece el interés prioritario de las y los deportistas, siendo sus derechos los siguientes: (...) h) Acceder a los programas de becas y estímulos económicos con base a los resultados obtenidos”.*

Artículo 26.- *“Deporte formativo. - El deporte formativo comprenderá las actividades que desarrollen las organizaciones deportivas legalmente constituidas y reconocidas en los ámbitos de la búsqueda y selección de talentos, iniciación deportiva, enseñanza y desarrollo”.*

Artículo 27.- *“Estructura del deporte formativo. - Conformen el deporte formativo las organizaciones deportivas que se enlistan a continuación, más las que se crearen conforme a la Constitución de la República y normas legales vigentes:*

- a) Clubes Deportivos Especializados Formativos;*
- b) Ligas Deportivas Cantonales;*
- c) Asociaciones Deportivas Provinciales;*
- d) Federaciones Deportivas Provinciales;*
- e) Federación Deportiva Nacional del Ecuador (FEDENADOR); y,*
- f) Federación Ecuatoriana de Deporte Adaptado y/o Paralímpico”*

Artículo 45.- *“Deporte de Alto Rendimiento. - Es la práctica deportiva de organización y nivel superior, comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento atlético de las y los deportistas, mediante el aprovechamiento de los adelantos tecnológicos y científicos dentro de los procesos técnicos del entrenamiento de alto nivel, desarrollado por organizaciones deportivas legalmente constituidas.*

Artículo 46.- *“Estructura. - Conformen el deporte de alto rendimiento las organizaciones deportivas que se enlistan a continuación, más las que se crearen conforme a la Constitución de la República y normas legales vigentes:*

- a) Clubes Deportivos Especializados;*
- b) Federaciones Ecuatorianas por Deporte;*
- c) Federaciones Deportivas Nacionales por Discapacidad;*
- d) Comité Paralímpico Ecuatoriano; y,*
- e) Comité Olímpico Ecuatoriano”*

Artículo 106.- *“De las Becas. - El Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas (IECE) desarrollará un programa especial para el otorgamiento de becas para las y los deportistas de nivel formativo y alto rendimiento, preseleccionados por el Ministerio Sectorial”.*

La Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, señala:

Artículo 3.- *“Declaratoria y beneficios: Se declara de interés social y público la protección de los héroes y heroínas nacionales.*

Los beneficios por la presente Ley se consideran como derechos adquiridos del héroe o heroína nacional. En caso de muerte del titular, recibirán los beneficios en el siguiente orden de prelación: sus cónyuges y

convivientes en unión libre legalmente reconocida, sobreviviente; los hijos e hijas menores de edad; mayores de edad con discapacidad total o parcial permanente, en forma proporcional; y los padres.

Los beneficios son los siguientes:

(...) 3) El Estado otorgará becas completas para que puedan cursar sus estudios hasta el tercer nivel; inclusive para la admisión en planteles de educación privada, previa evaluación satisfactoria.”

La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres señala:

Artículo 1.- “El objeto de la presente Ley es prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes y adultas mayores, en toda su diversidad, en los ámbitos público y privado (...), mediante políticas y acciones integrales de prevención, atención protección y reparación de las víctimas”.

Artículo 4.- “(...) Víctimas. - Se considera a la mujer y/o demás miembros integrantes del núcleo familiar que sufran violencia o afectación ejecutada por un miembro de la familia (...) Registro Único de violencia contra las mujeres. - Es un registro georreferenciado de violencia contra las mujeres que consignará los datos de sexo, edad, auto identificación étnica, condición sexo-genérica, nivel de instrucción, condición migratoria, estado civil de la víctima y de la persona agresora, el tipo de violencia, la existencia de denuncias anteriores, sentencia y otros datos adicionales que respondan a los estándares internacionales de derechos humanos (...).”

Artículo 16.- “Registro Único de Violencia contra las Mujeres. - A cargo del ente rector del Sistema en coordinación con el ente rector de Seguridad Ciudadana y Orden Público y el Consejo de la Judicatura, contará con las variables que permitan caracterizar esta problemática y homologar, procesar y actualizar la información generada por los organismos que integran el Sistema Nacional Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres”.

Artículo 24.- “El ente rector de Educación. - Sin perjuicio de las facultades establecidas en la respectiva normativa vigente, tendrá las siguientes atribuciones (...) m) Generar programas y proyectos como becas y apoyo económico para garantizar el derecho de las niñas, adolescentes, madres adolescentes, dependientes de víctimas de femicidios, y mujeres, a la educación, a la alfabetización y al acceso, permanencia y culminación de sus estudios en todos los niveles y modalidades de educación (...).”

Artículo 25.- “Ente rector de Educación Superior. - Sin perjuicio de las facultades establecidas en la respectiva normativa vigente, tendrá las siguientes atribuciones (...) k) Generar mecanismos como becas, créditos y otras formas de apoyo económico para garantizar el derecho de las mujeres a la educación superior y a la permanencia y culminación de sus estudios; (...).”

En este contexto, como línea general en el ámbito de educación superior el Plan Nacional de Creación de Oportunidades 2021 – 2025 establece: “(...) La universalización del acceso a la educación en los niveles inicial, básico y bachillerato tiene resultados satisfactorios en evaluaciones nacionales e internacionales y ubican al Ecuador entre los mejores de la región. La oferta académica de educación superior es suficiente, pertinente, eficaz, de calidad. Su construcción se articula con las necesidades y expectativas de la sociedad, pero siempre respetando la autonomía de las instituciones de educación superior, así como la libertad de los estudiantes a elegir sus carreras. La inversión en Investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i) registra niveles superiores frente a la media regional, promoviendo el incremento del empleo en estos sectores. Las empresas otorgan financiamiento a la investigación e innovación de sus procesos productivos, y propició el fomento de la educación técnica y tecnológica, el incremento en la producción científica de alto impacto y la vinculación de las instituciones de educación con redes globales de conocimiento.

Los grupos de atención prioritaria encuentran oportunidades y se integran en el ámbito laboral como resultado del fortalecimiento de políticas que evitan cualquier forma de discriminación en los espacios públicos y privados, disminuyen las brechas salariales y promueven el empleo inclusivo y la participación de las mujeres. Se impulsan alternativas productivas que favorecen la autonomía de personas en condiciones de vulnerabilidad. El Estado y la sociedad expresan una corresponsabilidad en el trabajo de cuidado y sostenibilidad de la vida.

La sociedad rechaza cualquier forma de violencia y promueve la libertad de decisión individual. A nivel internacional se reconocen los avances en la consolidación del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, el cual garantiza la implementación de medidas de prevención, atención, protección y reparación a las víctimas (...).

De igual forma, el Objetivo 7 y sus Políticas del Plan Nacional de Creación de Oportunidades 2021 – 2025, establecen:

“Objetivo 7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles

Políticas:

(...) 7.4 Fortalecer el Sistema de Educación Superior bajo los principios de libertad, autonomía responsable, igualdad de oportunidades, calidad y pertinencia; promoviendo la investigación de alto impacto (...).

(...) 7.4.2. Incrementar la tasa bruta de matrícula en educación superior terciaria del 37,34% al 50,27%.

7.4.3. Disminuir la tasa de deserción en el primer año en la educación superior del 21,84% al 19,89% (...)

(...) 7.4.5. Incrementar el número de personas tituladas de educación superior técnica y tecnológica de 23.274 a 28.756.

7.4.6. Incrementar el número estudiantes matriculados en educación superior en las modalidades a distancia y en línea de 78.076 a 125.417 (...).

Mediante Acuerdo No. SENESCYT-2020-064 de 12 de agosto de 2020, se emitió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, por medio del cual, determina en su numeral 1.1.1.1. Las atribuciones y responsabilidades del Secretario/a de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación: “e) *Aprobar los planes, programas y proyectos en el marco de la educación superior, la formación académica universitaria, politécnica, técnica y tecnológica, el fortalecimiento del talento humano, y la investigación, innovación y transferencia de tecnología.*”

En el numeral 1.2.1.5. sobre la Gestión de Fortalecimiento del Talento Humano del referido Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos de la Senescyt, establece como atribuciones y responsabilidades de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Talento Humano: “f) *Proponer y recomendar a la máxima autoridad de la institución, la aprobación de programas becas, ayudas económicas y crédito educativo en el ámbito de la educación superior, ciencia, tecnología e innovación.*”

Mediante Acuerdo Nro. SENESCYT-2021-048 de 05 de octubre de 2021, y sus posteriores reformas, se expidió el Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas que tiene por objeto desarrollar el marco normativo para el fortalecimiento del talento humano a través del otorgamiento de becas y ayudas económicas de conformidad a las competencias de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, incluyendo los programas de becas y ayudas económicas que se realicen mediante cooperación internacional e interinstitucional.

El artículo 5 del mencionado reglamento indica respecto la entidad rectora de la política pública de fortalecimiento del conocimiento, lo siguiente: *“Corresponde a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación la rectoría, el diseño, seguimiento y evaluación del fortalecimiento de conocimiento, promoviendo el acceso en igualdad de oportunidades a una educación superior de calidad, que permita la transferencia del conocimiento para la consecución de los objetivos nacionales”*.

El artículo 6 de la norma *ibidem* determina: *“La Subsecretaría de Fortalecimiento del Talento Humano de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación será la responsable de diseñar, administrar e implementar los programas de becas y ayudas económicas conforme la política pública de fortalecimiento al talento humano que se expida para el efecto, o a las necesidades identificadas y debidamente sustentadas por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación precautelando tanto los intereses de la ciudadanía como de esta Cartera de Estado”*.

El artículo 11 del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas, inherente al Comité de Becas y Ayudas Económicas, en el cual se determina que: *“[...] es la instancia resolutoria para la implementación de programas de fortalecimiento del talento humano”*.

Los literales a) y b) perteneciente al artículo 13 del Reglamento *ibidem*; mismo que versa sobre las atribuciones que ostenta el Comité de Becas y Ayudas Económicas, estableciéndose entre ellas:

- “a) Aprobar las bases de los programas de becas y ayudas económicas y sus reformas;*
- b) Resolver sobre la adjudicación de las becas y ayudas económicas financiadas con recursos públicos o mixtos”*.

El artículo 29 del referido Reglamento establece que: *“Las bases de los programas consisten en el instrumento que especifica los términos, condiciones e información relevante de los programas de becas y ayudas económicas, las cuales deberán contener al menos lo siguiente:*

- a) Objetivo del programa y las entidades que lo financiarán e implementarán, incluyendo los porcentajes de financiamiento de ser el caso;*
- b) Las áreas del conocimiento para las que se ofrecen las becas o ayudas económicas;*
- c) Las modalidades y duración máxima de los programas de estudio que se financiarán;*
- d) Los componentes, así como las condiciones previas para el otorgamiento de los mismos, con indicación de montos, rubros, y porcentajes de financiamiento;*
- e) Las condiciones y requisitos que deben cumplir las personas que desean acceder a una beca o ayuda económica;*
- f) Los procedimientos aplicables para el otorgamiento de la beca o ayuda económica;*
- g) El plazo, lugar, horario y forma de entrega de las solicitudes y los formatos o formularios a ser utilizados;*
- h) Listado de requisitos o criterios que deban cumplir las instituciones de educación superior, institutos de investigación o instituciones de educación continua a efectos de ser elegibles para el otorgamiento de una beca;*
- i) Obligaciones de las personas becarias o beneficiarias, según lo establecido en el presente Reglamento.*
- j) Causales para terminación unilateral del contrato de financiamiento de beca, en caso de incumplimiento de obligaciones, conforme lo establecido en el presente Reglamento. De manera excepcional, se podrá establecer causales adicionales a las previstas en este instrumento; y,*
- j) Otras especificaciones requeridas para el programa de becas y ayudas económicas, según el caso”*.

El artículo 30 del Reglamento antes mencionado establece que las etapas del proceso de otorgamiento de una beca o ayuda económica son:

- a) Postulación;
- b) Revisión de requisitos;
- c) Selección; y,
- d) Adjudicación.”

B. ANTECEDENTES

Mediante memorando nro. SENESCYT-UAFCZ1-2022-0465-MI de 21 de julio de 2022, la unidad financiera de la Coordinación Zonal 1 da a conocer que el requerimiento de emisión de certificación presupuestaria para el proyecto de inversión “Proyecto de Oportunidades para el Desarrollo y Fortalecimiento del Talento Humano” fue atendido con la certificación presupuestaria nro. 12 de 21 de julio de 2022, por el valor de USD 346.885,00 para la actividad 2.1 Becas para estudios de Tercer Nivel.

Con memorando nro. SENESCYT-UAFCZ2Y9-2022-0783-M de 13 de julio de 2022, unidad financiera de la Coordinación Zonal 2 y 9 indica que se ha procedido a emitir la certificación presupuestaria nro. UAFCZ2Y9/2022/CM-10 de 13 de julio de 2022, por el valor de USD 792.880,00 para la actividad 2.1 Becas para estudios de Tercer Nivel del proyecto de inversión “Proyecto de Oportunidades para el Desarrollo y Fortalecimiento del Talento Humano”.

Mediante memorando nro. SENESCYT-UAFCZ3-2022-0177-M de 18 de julio de 2022, la unidad financiera de la Coordinación Zonal 3 informa que el requerimiento de certificación presupuestaria para el proyecto de inversión “Proyecto de Oportunidades para el Desarrollo y Fortalecimiento del Talento Humano” ha sido atendido con la certificación presupuestaria nro. CZ3-UAF-2022-010 de 18 de julio de 2022, por el valor de USD 495.550,00 para la actividad 2.1 Becas para estudios de Tercer Nivel.

Mediante memorando nro. SENESCYT-UPGECZ4-2022-0099-M de 12 de julio de 2022, la unidad financiera de la Coordinación Zonal 4 informa que el requerimiento de certificación presupuestaria para el proyecto de inversión “Proyecto de Oportunidades para el Desarrollo y Fortalecimiento del Talento Humano” ha sido atendido con la certificación presupuestaria nro. 8 de 12 de julio de 2022, por el valor de USD 991.100,00 para la actividad 2.1 Becas para estudios de Tercer Nivel.

Mediante memorando nro. SENESCYT-UAFCZ5Y8-2022-0475-MI de 20 de julio de 2022, la unidad financiera de la Coordinación Zonal 5 y 8 informa que el requerimiento de certificación presupuestaria para el proyecto “Proyecto de Oportunidades para el Desarrollo y Fortalecimiento del Talento Humano” ha sido atendido con la certificación presupuestaria nro. 014-CM-UAF de 20 de julio de 2022, por el valor de USD 991.100,00 para la actividad 2.1 Becas para estudios de Tercer Nivel.

Con memorando nro. SENESCYT-UAFCZ6-2022-0597-M de 20 de julio de 2022, la unidad financiera de la Coordinación Zonal 6 informa que emitió la certificación presupuestaria nro. 9 de 20 de julio de 2022, por el valor de USD 644.215,00 para la actividad 2.1 Becas para estudios de Tercer Nivel del proyecto de inversión “Proyecto de Oportunidades para el Desarrollo y Fortalecimiento del Talento Humano”.

Mediante memorando nro. SENESCYT-UAFCZ7-2022-0176-M de 13 de julio de 2022, la unidad financiera de la Coordinación Zonal 7 remitió la certificación presupuestaria nro. 10 de 12 de julio de 2022, por el valor de USD 495.550,00 para la actividad 2.1 Becas para estudios de Tercer Nivel del proyecto de inversión “Proyecto de Oportunidades para el Desarrollo y Fortalecimiento del Talento Humano”.



Con memorando nro. SENESCYT-CGAF-DFIN-2022-1130-MI de 14 de julio de 2022, la Dirección Financiera de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación indica que el requerimiento de certificación presupuestaria para el proyecto de inversión "Proyecto de Oportunidades para el Desarrollo y Fortalecimiento del Talento Humano", a fin de implementar el "Programa de Becas Nacionales de Tercer Nivel Técnico y Tecnológico Superior – Becas TEC" ha sido atendido con la certificación presupuestaria nro. 2 por el valor de USD 198.220,00.

Unidad	Nro. Certificación Presupuestaria	Valor (USD)
Coordinación Zonal 1	12	346.885,00
Coordinación Zonal 2 y 9	UAFCZ2Y9/2022/CM-10	792.880,00
Coordinación Zonal 3	CZ3-UAF-2022-010	495.550,00
Coordinación Zonal 4	8	991.100,00
Coordinación Zonal 5 y 8	014-CM-UAF	991.100,00
Coordinación Zonal 6	9	644.215,00
Coordinación Zonal 7	10	495.550,00
Planta Central	2	198.220,00
Total		4.955.500,00

Mediante memorando nro. SENESCYT-CGAF-DFIN-2022-1178-MI de 25 de julio de 2022, mediante el cual la Dirección Financiera de la Senescyt emitió la Certificación Presupuestaria Plurianual nro. 563 de 25 de julio de 2022 por USD 69.424.275,33.

C. OBJETIVO DEL PROGRAMA²

"El Programa de Becas TEC_ec – Primera Cohorte 2022, de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, tiene por objetivo conceder becas a personas naturales en goce de derechos de participación ciudadana en el Ecuador, que vayan a iniciar o hayan iniciado sus estudios de tercer nivel técnico y tecnológico superior durante el año 2022, en instituciones de educación superior públicas y particulares del país.

Se dará preferencia a grupos prioritarios, históricamente excluidos o discriminados y aquellos a los que por mandato de la Ley les corresponde este derecho, a fin de garantizar su acceso, permanencia, movilidad territorial, y egreso del sistema de educación superior a través de mecanismos de inclusión y equidad social, de conformidad con la normativa vigente; bajo criterios de progresividad y pertinencia".

D. JUSTIFICACIÓN

La necesidad de fomentar y promover el crecimiento del Talento Humano de tercer nivel técnico y tecnológico en el país, al igual que promover la permanencia durante el primer año en educación superior, son compromisos presidenciales enunciados en la agenda del Gobierno del Ecuador, y es un derecho garantizado en la Constitución.

La educación de alto nivel, es uno de los pilares fundamentales por el cual se encamina la posibilidad de alcanzar un modelo de desarrollo endógeno, especialmente diseñado para afrontar las dificultades de un mundo que atraviesa grandes crisis y que tiene escasas posibilidades para crear condiciones favorables de vida, en especial para las poblaciones menos instruidas, capacitadas y por ende más sensibles y vulnerables.

² Literal sustituido mediante acta nro. CBAE-008-2022 de 12 de septiembre de 2022.

La formación del talento humano, entendida como la acumulación de conocimientos, experiencias, herencia cultural, etc., que permitan obtener y generar formación científica y realizar investigación básica y aplicada en áreas de prioridad del país, la misma que es decisiva para el desarrollo de una nación, puesto que es gracias al cambio educativo y científico, que es posible encauzar acciones concretas que potencien y fortalezcan el talento humano.

A través de las disposiciones que rigen el sistema de educación superior en el país, tras la aprobación de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), la política pública actúa en todos los niveles de educación basándose en información completa, accesible, actualizada y reflejada en formatos adecuados que, entre otros, permita identificar a los estudiantes más destacados en diferentes áreas de especialización en todo el país y continuar la generación y fortalecimiento de capacidades técnicas a lo largo de la educación superior.

En este sentido, el Programa de Becas TEC_ec – Primera Cohorte 2022, impulsado por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, se centran en la formación y fortalecimiento de tercer nivel técnico y tecnológico superior, dirigido a personas naturales en goce de los derechos de ciudadanía ecuatoriana, que vayan a iniciar y estén cursando sus estudios.

E. COMPONENTES DEL PROGRAMA

El programa de becas nacionales para cursar estudios de tercer nivel técnico y tecnológico superior, contempla los siguientes componentes:

CRITERIO	NOMBRE DEL COMPONENTE	GRUPO OBJETIVO
BECAS OTORGADAS POR LEY	Mujeres víctimas de violencia basada en género.	De conformidad con lo determinado en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres: ○ Mujeres víctimas de violencia basada en género.
	Hijos e hijas de mujeres víctimas de femicidio.	De conformidad con lo determinado en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres: ○ Hijos e hijas de mujeres que han sido víctimas de femicidio, según lo estipulado en el Código Integral Penal.
	Personas con condición de discapacidad permanente.	De conformidad con lo determinado en el Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades: ○ Personas con discapacidad permanente, debidamente calificada por la autoridad sanitaria nacional.
	Deportistas de alto rendimiento.	De conformidad a lo determinado en el literal h del numeral 9 de la Ley del Deporte, Educación y Cultura Física, quienes acrediten ser deportistas de alto rendimiento o de nivel formativo.
	Héroes y heroínas nacionales.	De conformidad con lo determinado en el artículo 3 de la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, podrán beneficiarse de una beca quienes hayan sido declarados héroes o heroínas nacionales. En caso de muerte del titular accederán en orden de prelación a este beneficio: • Cónyuges y convivientes en unión libre legalmente reconocida, sobrevivientes. • Hijos/as menores de edad. • Hijos/as mayores de edad con discapacidad total o parcial, debidamente certificada por la autoridad competente. • Padres.
BECAS OTORGADAS POR VULNERABILIDAD	Subcriterio: Vulnerabilidad Económica	
	Situación de escasos recursos.	Quienes pertenezcan al grupo "pobreza", o "extrema pobreza" según lo determinado en el Registro Social.
	Subcriterio: Vulnerabilidad Social	
	Población ecuatoriana migrante retornada.	Quienes sean migrantes retornados.

	Pueblos y nacionalidades.	Quienes pertenezcan a un pueblo o nacionalidad indígena, pueblo afroecuatoriano o pueblo montubio que forman parte del Estado ecuatoriano.
BECAS OTORGADAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TERCER NIVEL TÉCNICO Y TECNOLÓGICO SUPERIOR NACIONAL³	Componente General	Persona natural en goce de derechos de participación ciudadana en el Ecuador.

F. ÁREAS DEL CONOCIMIENTO⁴

El Programa de Becas TEC_ec – Primera Cohorte 2022 otorgará becas para estudios de tercer nivel técnico y tecnológico superior, en instituciones de educación superior públicas y particulares del país, en función de los campos del conocimiento específicos⁵ que constan en el informe técnico nro. SIES-DGATCN-ITINT-2022-018 de fecha 21 de marzo de 2022, emitido por la Subsecretaría de Instituciones de Educación Superior de la Senescyt; cuya vigencia es de dos años.

CAMPO AMPLIO	CAMPO ESPECÍFICO
Ciencias naturales, matemáticas y estadística	Ciencias biológicas y afines
	Medio ambiente
	Ciencias físicas
Agricultura, silvicultura, pesca y veterinaria	Agricultura
	Silvicultura
	Pesca
	Veterinaria
Salud y bienestar	Salud
	Bienestar
Servicios	Servicios de transporte
	Servicios de seguridad
	Servicios de protección
	Servicios personales
Artes y Humanidades	Artes
	Humanidades
Ingeniería, industria y construcción	Ingeniería y profesiones afines
	Industria y producción
	Arquitectura y construcción
Administración de empresas y derecho	Educación comercial y administración
	Derecho
Ciencias sociales, periodismo e información	Ciencias sociales y del comportamiento
	Periodismo e información
Tecnologías de la información y la comunicación	Tecnologías de la información y la comunicación (TIC)
Educación	Educación

³ Componente incluido en acta nro. CBAE-008-2022 de 12 de septiembre de 2022.

⁴ Literal sustituido mediante acta nro. CBAE-008-2022 de 12 de septiembre de 2022.

⁵ De conformidad con el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, emitido mediante Resolución Nro. RPC-SE-13-No.040-2021 por el Consejo de Educación Superior (CES).

G. DESCRIPCIÓN, MODALIDAD Y DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS

El Programa de Becas TEC_ec – Primera Cohorte 2022 financia estudios de tercer nivel técnico y tecnológico superior, de conformidad al siguiente esquema:

NIVEL DE FORMACIÓN	MODALIDAD	DURACIÓN DE FINANCIAMIENTO: NÚMEROS DE PAO (*)
Tercer nivel técnico y tecnológico superior	Todas las modalidades ⁶	Hasta 2.5 años equivalente a cinco ⁷ (5) periodos académicos ordinarios PAO ⁸

H. FINANCIAMIENTO Y RUBROS DE COBERTURA

El financiamiento se reconocerá a partir del inicio del programa de estudios de tercer nivel técnico y tecnológico superior, sin perjuicio de la fecha de adjudicación de la beca.

La beca financiará el valor equivalente a \$425,00 por cada mes del periodo académico ordinario, durante el tiempo de estudios.

La beca cubrirá los rubros que se detallan a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	DOCUMENTO DE RESPALDO
Manutención	Manutención: Contempla: • Gastos de alimentación, vivienda, servicios básicos y transporte interno. • Gastos de materiales de estudio, compra de textos y libros que tengan relación a la temática y el plan de estudios.	<i>Se reconocerá \$425,00⁹ por cada mes del periodo académico ordinario, durante el tiempo de estudios.</i> <i>El tiempo máximo de financiamiento es de 2.5 años equivalente a 5 periodos académicos ordinarios.</i>	La persona becaria deberá remitir a la Senescyt, a través del sistema informático de administración de becas, el certificado de notas o documento equivalente de aprobación del periodo académico financiado emitido por la institución de educación superior. Los certificados deberán contener la fecha de emisión, el nombre de la autoridad que lo emita y su firma.

⁶ Reglamento de Régimen Académico emitido mediante Resolución Nro. RPC-SO-08-No.111-2019 por el Consejo de Educación Superior (CES), artículo 70 de modalidades de estudio o aprendizaje: “Las IES podrán impartir sus carreras y programas en las siguientes modalidades de estudios o aprendizaje: a) Presencial; b) Semipresencial; c) En línea; d) A distancia; e) Dual; e, f) Híbrida”.

⁷ Reglamento de Régimen Académico emitido mediante Resolución Nro. RPC-SO-08-No.111-2019 por el Consejo de Educación Superior (CES), artículo 18 de duración de las carreras de tercer nivel: “Tecnológico Superior // Duración en PAO (No incluye internado rotativo en áreas de Salud) // Máx. 5”

⁸ Reglamento de Régimen Académico emitido mediante Resolución Nro. RPC-SO-08-No.111-2019 por el Consejo de Educación Superior (CES), artículo 139 del Periodo Académico Ordinario (PAO): “Las IES implementarán dos (2) periodos académicos ordinarios al año, en el rango establecido entre dieciséis (16) a veinte (20) semanas de duración cada uno, que incluyan la evaluación, excepto la correspondiente a recuperación. Un periodo académico ordinario durará entre ochocientas (800) y mil (1000) horas, considerando que un estudiante tiempo completo dedicará hasta cincuenta (50) horas por semana a las diferentes actividades de aprendizaje, en la modalidad presencial. (...)”.

⁹ Este monto está supeditado conforme lo establecido en el proyecto de inversión Oportunidades para el Desarrollo y Fortalecimiento del Talento Humano, respecto a las proyecciones de becas y ayudas económicas a otorgar.

		El primer desembolso se realizará con la firma del contrato.	
--	--	--	--

Una vez que se haya concluido con la formación académica, la persona becaria deberá remitir a la Senescyt, de manera obligatoria, a través del sistema informático de administración de becas y ayudas económicas implementado para el efecto, en un plazo no mayor a tres (03) meses, contado a partir de la culminación del programa de estudios:

- Certificado emitido por la institución de educación superior, para la cual se le otorgó la beca, en el que indique la fecha en la cual finalizó todas sus obligaciones académicas objeto de la beca, a fin de realizar la liquidación y finiquito del contrato de beca, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases y en el Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

I. REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN

La persona postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos para poder ser beneficiaria del presente programa de becas, según el componente:

BECAS OTORGADAS POR LEY

MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO		
Nro.	Requisitos formales para la postulación	Documentación de respaldo
1.	Persona natural en goce de derechos de participación ciudadana en el Ecuador.	Se verificará que la persona se encuentre habilitada para trámite público.
2.	Haber sido víctimas de violencia basada en género	Sentencia condenatoria ejecutoriada.
3.	Contar con un cupo en una IES pública o particular del país, para iniciar o que hayan iniciado estudios de tercer nivel técnico y tecnológico superior.	Para quienes vayan a iniciar estudios: a. En caso de haber obtenido un cupo en una IES pública o particular del país a través del sistema de acceso a educación superior implementado por Senescyt, se verificará en la base de datos oficial. b. En caso de no haber obtenido un cupo en una IES particular del país a través del sistema de acceso a educación superior implementado por Senescyt, se deberá presentar un certificado actualizado que establezca que la persona que va a iniciar estudios en condición de estudiante regular, emitido por la institución de educación superior. El certificado deberá además incluir: - Fecha de inicio y culminación del programa de estudios - Programa de estudios El certificado deberá ser expedido por la IES particular y ser suscrito por la autoridad competente. Para quienes hayan iniciado estudios¹⁰: Certificado actualizado que establezca que la persona es estudiante regular, emitido por la institución de educación superior. El certificado deberá además incluir: - Fecha de inicio y culminación del programa de estudios - Programa de estudios

¹⁰ Reformado mediante acta nro. CBAE-008-2022 de 12 de septiembre de 2022.

		<i>El certificado deberá ser expedido por la IES y ser suscrito por la autoridad competente.</i> <i>En caso de que la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación cuente con información oficial emitida desde el centro de estudios, esta podrá ser utilizada para revisión de este requisito.</i>
--	--	--

HIJOS E HIJAS DE MUJERES VÍCTIMAS DE FEMICIDIO		
Nro.	Requisitos formales para la postulación	Documentación de respaldo
1.	Persona natural en goce de derechos de participación ciudadana en el Ecuador.	Se verificará que la persona se encuentre habilitada para trámite público.
2.	Ser hijo/a de mujeres víctimas de femicidio, según lo estipulado en el Código Orgánico Integral Penal	Sentencia condenatoria ejecutoriada por delito de femicidio. Copia de cédula de ciudadanía para verificar que la persona postulante sea hijo/a de la mujer víctima de femicidio.
3.	Contar con un cupo en una IES pública o particular del país, para iniciar o que hayan iniciado estudios de tercer nivel técnico y tecnológico superior.	Para quienes vayan a iniciar estudios: a. En caso de haber obtenido un cupo en una IES pública o particular del país a través del sistema de acceso a educación superior implementado por Senescyt, se verificará en la base de datos oficial. b. En caso de no haber obtenido un cupo en una IES particular del país a través del sistema de acceso a educación superior implementado por Senescyt, se deberá presentar un certificado actualizado que establezca que la persona que va a iniciar estudios en condición de estudiante regular, emitido por la institución de educación superior. El certificado deberá además incluir: - Fecha de inicio y culminación del programa de estudios - Programa de estudios El certificado deberá ser expedido por la IES particular y ser suscrito por la autoridad competente. Para quienes hayan iniciado estudios¹¹: Certificado actualizado que establezca que la persona es estudiante regular, emitido por la institución de educación superior. El certificado deberá además incluir: - Fecha de inicio y culminación del programa de estudios - Programa de estudios El certificado deberá ser expedido por la IES y ser suscrito por la autoridad competente. <i>En caso de que la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación cuente con información oficial emitida desde el centro de estudios, esta podrá ser utilizada para revisión de este requisito.</i>

PERSONAS CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD PERMANENTE		
Nro.	Requisitos formales para la postulación	Documentación de respaldo
1.	Persona natural en goce de derechos de participación ciudadana en el Ecuador.	Se verificará que la persona se encuentre habilitada para trámite público.
2.	Presentar condición de discapacidad permanente calificada por la autoridad pública competente, de conformidad con la normativa vigente.	Se verificará mediante la información oficial remitida por la entidad pública competente, que la persona postulante tenga discapacidad permanente igual o mayor al 30%, debidamente calificada.
3.	Contar con un cupo en una IES pública o particular del país, para iniciar o que hayan	Para quienes vayan a iniciar estudios:

¹¹ Reformado mediante acta nro. CBAE-008-2022 de 12 de septiembre de 2022.

	iniciado estudios de tercer nivel técnico y tecnológico superior.	a. En caso de haber obtenido un cupo en una IES pública o particular del país a través del sistema de acceso a educación superior implementado por Senescyt, se verificará en la base de datos oficial. b. En caso de no haber obtenido un cupo en una IES particular del país a través del sistema de acceso a educación superior implementado por Senescyt, se deberá presentar un certificado actualizado que establezca que la persona que va a iniciar estudios en condición de estudiante regular, emitido por la institución de educación superior. El certificado deberá además incluir: - Fecha de inicio y culminación del programa de estudios - Programa de estudios El certificado deberá ser expedido por la IES particular y ser suscrito por la autoridad competente. Para quienes hayan iniciado estudios¹²: <i>Certificado actualizado que establezca que la persona es estudiante regular, emitido por la institución de educación superior.</i> El certificado deberá además incluir: - Fecha de inicio y culminación del programa de estudios - Programa de estudios El certificado deberá ser expedido por la IES y ser suscrito por la autoridad competente. <i>En caso de que la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación cuente con información oficial emitida desde el centro de estudios, esta podrá ser utilizada para revisión de este requisito.</i>
--	--	--

DEPORTISTAS DE NIVEL FORMATIVO Y DE ALTO RENDIMIENTO		
Nro.	Requisitos formales para la postulación	Documentación de respaldo
1.	Persona natural en goce de derechos de participación ciudadana en el Ecuador.	Se verificará que la persona se encuentre habilitada para trámite público.
2.	Ser deportistas de nivel formativo, o de alto rendimiento, preseleccionados por el Ministerio de Deporte.	Se verificará en el listado emitido por la instancia correspondiente, según lo dispuesto en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, donde acredite la calidad de: a. Deportista de alto rendimiento. b. Deportistas de nivel formativo.¹³
3.	Contar con un cupo en una IES pública o particular del país, para iniciar o que hayan iniciado estudios de tercer nivel técnico y tecnológico superior.	Para quienes vayan a iniciar estudios: a. En caso de haber obtenido un cupo en una IES pública o particular del país a través del sistema de acceso a educación superior implementado por Senescyt, se verificará en la base de datos oficial. b. En caso de no haber obtenido un cupo en una IES particular del país a través del sistema de acceso a educación superior implementado por Senescyt, se deberá presentar un certificado actualizado que establezca que la persona que va a iniciar estudios en condición de estudiante regular, emitido por la institución de educación superior. El certificado deberá además incluir: - Fecha de inicio y culminación del programa de estudios - Programa de estudios

¹² Reformado mediante acta nro. CBAE-008-2022 de 12 de septiembre de 2022.

¹³ Reformado mediante acta nro. CBAE-008-2022 de 12 de septiembre de 2022.

		El certificado deberá ser expedido por la IES particular y ser suscrito por la autoridad competente. Para quienes hayan iniciado estudios¹⁴: <i>Certificado actualizado que establezca que la persona es estudiante regular, emitido por la institución de educación superior.</i> El certificado deberá además incluir: - Fecha de inicio y culminación del programa de estudios - Programa de estudios El certificado deberá ser expedido por la IES y ser suscrito por la autoridad competente. En caso de que la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación cuente con información oficial emitida desde el centro de estudios, esta podrá ser utilizada para revisión de este requisito.
--	--	--

HÉROES Y HEROÍNAS NACIONALES		
Nro.	Requisitos formales para la postulación	Documentación de respaldo
1.	Persona natural en goce de derechos de participación ciudadana en el Ecuador.	Se verificará que la persona se encuentre habilitada para trámite público.
2.	Haber obtenido la calidad de héroe o heroína nacional. En caso de muerte del titular del beneficio: - o Cónyuge o conviviente en unión libre legalmente reconocido - o Hijos/as menores de edad - o Hijos/as mayores de edad con discapacidad total o parcial permanente debidamente certificada por la autoridad competente - o Padres del héroe o heroína	a. En caso de que el/la postulante sea el titular del beneficio, copia certificada de la Declaratoria de Reconocimiento de Héroe o Heroína Nacional. b. En caso de muerte del titular del beneficio: • Copia certificada de la Declaratoria de Reconocimiento de Héroe o Heroína Nacional. • Certificado de defunción del héroe o heroína nacional. En el caso de que el postulante sea el/la cónyuge o conveniente en unión legalmente reconocida, hijos/as menores de edad o mayores de edad con discapacidad o padres, según lo establecido en el artículo 3 la Ley de Reconocimiento a los Héroes, se verificarán los datos según corresponda, con la copia de cédula de ciudadanía para verificar que la persona postulante tenga relación de consanguinidad o afinidad con el héroe o heroína nacional
3.	Contar con un cupo en una IES pública o particular del país, para iniciar o que hayan iniciado estudios de tercer nivel técnico y tecnológico superior.	Para quienes vayan a iniciar estudios: a. En caso de haber obtenido un cupo en una IES pública o particular del país a través del sistema de acceso a educación superior implementado por Senescyt, se verificará en la base de datos oficial. b. En caso de no haber obtenido un cupo en una IES particular del país a través del sistema de acceso a educación superior implementado por Senescyt, se deberá presentar un certificado actualizado que establezca que la persona que va a iniciar estudios en condición de estudiante regular, emitido por la institución de educación superior. El certificado deberá además incluir: - Fecha de inicio y culminación del programa de estudios - Programa de estudios El certificado deberá ser expedido por la IES particular y ser suscrito por la autoridad competente. Para quienes hayan iniciado estudios¹⁵: <i>Certificado actualizado que establezca que la persona es estudiante regular, emitido por la institución de educación superior.</i>

¹⁴ Reformado mediante acta nro. CBAE-008-2022 de 12 de diciembre de 2022.

¹⁵ Reformado mediante acta nro. CBAE-008-2022 de 12 de septiembre de 2022.

		El certificado deberá además incluir: - Fecha de inicio y culminación del programa de estudios - Programa de estudios El certificado deberá ser expedido por la IES y ser suscrito por la autoridad competente. En caso de que la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación cuente con información oficial emitida desde el centro de estudios, esta podrá ser utilizada para revisión de este requisito.
--	--	--

BECAS OTORGADAS POR VULNERABILIDAD

Subcriterio: Vulnerabilidad económica

SITUACIÓN DE ESCASOS RECURSOS		
Nro.	Requisitos formales para la postulación	Documentación de respaldo
1.	Persona natural en goce de derechos de participación ciudadana en el Ecuador.	Se verificará que la persona se encuentre habilitada para trámite público.
2.	Condición de vulnerabilidad económica	Se verificará que la persona postulante pertenezca al grupo "pobreza" o "extrema pobreza", según lo determinado en el Registro Social.
3.	Contar con un cupo en una IES pública o particular del país, para iniciar o que hayan iniciado estudios de tercer nivel técnico y tecnológico superior.	Para quienes vayan a iniciar estudios: a. En caso de haber obtenido un cupo en una IES pública o particular del país a través del sistema de acceso a educación superior implementado por Senescyt, se verificará en la base de datos oficial. b. En caso de no haber obtenido un cupo en una IES particular del país a través del sistema de acceso a educación superior implementado por Senescyt, se deberá presentar un certificado actualizado que establezca que la persona que va a iniciar estudios en condición de estudiante regular, emitido por la institución de educación superior. El certificado deberá además incluir: - Fecha de inicio y culminación del programa de estudios - Programa de estudios El certificado deberá ser expedido por la IES particular y ser suscrito por la autoridad competente. Para quienes hayan iniciado estudios¹⁶: Certificado actualizado que establezca que la persona que se encuentra cursando estudios en condición de estudiante regular, emitido por la institución de educación superior. El certificado deberá además incluir: - Fecha de inicio y culminación del programa de estudios - Programa de estudios El certificado deberá ser expedido por la IES y ser suscrito por la autoridad competente. En caso de que la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación cuente con información oficial emitida desde el centro de estudios, esta podrá ser utilizada para revisión de este requisito.

¹⁶ Texto reformado mediante acta nro. CBAE-008-2022 de 22 de septiembre de 2022.

Subcriterio: Vulnerabilidad Social

POBLACIÓN ECUATORIANA MIGRANTE RETORNADA		
Nro.	Requisitos formales para la postulación	Documentación de respaldo
1.	Persona natural en goce de derechos de participación ciudadana en el Ecuador.	Se verificará que la persona se encuentre habilitada para trámite público.
2.	Ser migrante retornado	Certificado de persona ecuatoriana retornada emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana
3.	Contar con un cupo en una IES pública o particular del país, para iniciar o que hayan iniciado estudios de tercer nivel técnico y tecnológico superior.	Para quienes vayan a iniciar estudios: a. En caso de haber obtenido un cupo en una IES pública o particular del país a través del sistema de acceso a educación superior implementado por Senescyt, se verificará en la base de datos oficial. b. En caso de no haber obtenido un cupo en una IES particular del país a través del sistema de acceso a educación superior implementado por Senescyt, se deberá presentar un certificado actualizado que establezca que la persona que va a iniciar estudios en condición de estudiante regular, emitido por la institución de educación superior. El certificado deberá además incluir: - Fecha de inicio y culminación del programa de estudios - Programa de estudios El certificado deberá ser expedido por la IES particular y ser suscrito por la autoridad competente. Para quienes hayan iniciado estudios¹⁷: Certificado actualizado que establezca que la persona es estudiante regular, emitido por la institución de educación superior. El certificado deberá además incluir: - Fecha de inicio y culminación del programa de estudios - Programa de estudios El certificado deberá ser expedido por la IES y ser suscrito por la autoridad competente. En caso de que la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación cuente con información oficial emitida desde el centro de estudios, esta podrá ser utilizada para revisión de este requisito.

PUEBLOS Y NACIONALIDADES		
Nro.	Requisitos formales para la postulación	Documentación de respaldo
1.	Persona natural en goce de derechos de participación ciudadana en el Ecuador.	Se verificará que la persona se encuentre habilitada para trámite público.
2.	Pertenecer a un pueblo o nacionalidad ecuatoriana	Certificado de Autoidentificación para personas de Pueblos y Nacionalidades emitido por el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades
3.	Contar con un cupo en una IES pública o particular del país, para iniciar o que hayan iniciado estudios de tercer nivel técnico y tecnológico superior.	Para quienes vayan a iniciar estudios: a. En caso de haber obtenido un cupo en una IES pública o particular del país a través del sistema de acceso a educación superior implementado por Senescyt, se verificará en la base de datos oficial. b. En caso de no haber obtenido un cupo en una IES particular del país a través del sistema de acceso a educación superior implementado por Senescyt, se deberá presentar un certificado actualizado que

¹⁷ Reformado mediante acta nro. CBAE-008-2022 de 12 de septiembre de 2022.

		establezca que la persona que va a iniciar estudios en condición de estudiante regular, emitido por la institución de educación superior. El certificado deberá además incluir: - Fecha de inicio y culminación del programa de estudios - Programa de estudios El certificado deberá ser expedido por la IES particular y ser suscrito por la autoridad competente. Para quienes hayan iniciado estudios¹⁸: <i>Certificado actualizado que establezca que la persona es estudiante regular, emitido por la institución de educación superior.</i> El certificado deberá además incluir: - Fecha de inicio y culminación del programa de estudios - Programa de estudios El certificado deberá ser expedido por la IES y ser suscrito por la autoridad competente. En caso de que la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación cuente con información oficial emitida desde el centro de estudios, esta podrá ser utilizada para revisión de este requisito.
--	--	---

BECAS OTORGADAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TERCER NIVEL TÉCNICO Y TECNOLÓGICO SUPERIOR NACIONAL.

COMPONENTE GENERAL ¹⁹		
Nro.	Requisitos formales para la postulación	Documentación de respaldo
1.	Persona natural en goce de derechos de participación ciudadana en el Ecuador.	Se verificará que la persona se encuentre habilitada para trámite público.
2.	Contar con un cupo en una IES pública o particular del país, para iniciar o que hayan iniciado estudios de tercer nivel técnico y tecnológico superior.	Para quienes vayan a iniciar estudios: a. En caso de haber obtenido un cupo en una IES pública o particular del país a través del sistema de acceso a educación superior implementado por Senescyt, se verificará en la base de datos oficial. b. En caso de no haber obtenido un cupo en una IES particular del país a través del sistema de acceso a educación superior implementado por Senescyt, se deberá presentar un certificado actualizado que establezca que la persona que va a iniciar estudios en condición de estudiante regular, emitido por la institución de educación superior. El certificado deberá además incluir: - Fecha de inicio y culminación del programa de estudios - Programa de estudios El certificado deberá ser expedido por la IES particular y ser suscrito por la autoridad competente. Para quienes hayan iniciado estudios: <i>Certificado actualizado que establezca que la persona es estudiante regular, emitido por la institución de educación superior.</i> El certificado deberá además incluir: - Fecha de inicio y culminación del programa de estudios

¹⁸ Reformado mediante acta nro. CBAE-008-2022 de 12 de septiembre de 2022.

¹⁹ Componente incluido mediante acta nro. CBAE-008-2022 de 12 de septiembre de 2022.

		- Programa de estudios <i>El certificado deberá ser expedido por la IES y ser suscrito por la autoridad competente.</i> <i>En caso de que la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación cuente con información oficial emitida desde el centro de estudios, esta podrá ser utilizada para revisión de este requisito.</i>
--	--	--

CONDICIONES OBLIGATORIAS EN TODOS LOS CASOS

Adicionalmente, para todos los componentes del presente programa de becas, se verificarán las siguientes condiciones obligatorias:

CONDICIONES OBLIGATORIAS EN TODOS LOS CASOS		
Nro.	Requisitos	Documentación de respaldo
1.	No contar con un título académico del mismo nivel de formación.	Se verificará con el Sistema Nacional de Información de Educación Superior – SNIIESE.
2.	No estar cursando o por iniciar estudios en otro programa del mismo nivel al que va a ser financiado con la beca.	La persona postulante deberá realizar una autodeclaración en la que determine que no está cursando o vaya a iniciar estudios en un programa del mismo nivel de formación objeto de la beca , en una institución de educación superior, siendo de responsabilidad exclusiva del postulante, por consiguiente, esta información se considerará como legítima, válida y veraz.
3.	No haber sido persona beneficiaria de una beca otorgada al 100% por el Estado ecuatoriano o por fondos mixtos, a través de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o del extinto Instituto de Fomento al Talento Humano, a excepción de las personas beneficiarias de programas de educación continua, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, así como aquellos casos en los cuales la beca o ayuda económica fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras entidades.	Para el requisito de no ser beneficiaria de una beca otorgada al 100% por parte de gobierno ecuatoriano o por fondos mixtos, a través de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o del extinto Instituto de Fomento al Talento Humano; se verificará en las bases de datos de la Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas de la Senescyt. Para verificar que la persona postulante, no cuente con otra beca o ayuda económica por otras instituciones o entidades, deberá realizar una declaración a través de la plataforma que la Senescyt establezca para el efecto en la que determine que no ha recibido beca o ayuda económica de la cooperación internacional receptada por el Estado ecuatoriano, siendo de responsabilidad exclusiva del postulante, por consiguiente, esta información se considerará como legítima, válida y veraz.
4.	No mantener obligaciones vencidas con instituciones del sector público.	Se verificará con el certificado emitido por el Ministerio de Trabajo.

J. CONVOCATORIA

La convocatoria estará abierta desde la publicación de las presentes bases **hasta el 31 de octubre de 2022**, período en el cual la ciudadanía podrá realizar la aplicación en línea a través de: <https://pusak.fomentoacademico.gob.ec/cas/login>.

K. PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LA BECA

Las personas destinatarias del programa deberán seguir el siguiente procedimiento:

1. Postulación:

Las personas interesadas podrán realizar la postulación en línea a través del siguiente enlace <https://pusak.fomentoacademico.gob.ec/cas/login> de acuerdo con el cronograma establecido en las presentes bases del programa.

La dirección de correo electrónico que se utilice en el sistema de postulación será utilizada para las notificaciones de este proceso y demás actos administrativos de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico Administrativo.

Se deberá consignar información y suministrar documentación legítima, válida y veraz para el otorgamiento de la beca. No obstante, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación se reserva el derecho de verificar la legalidad, validez y veracidad de los datos y respaldos proporcionados en la postulación, en caso de que la información proporcionada, no cumpla con lo antes mencionado, la solicitud de beca será automáticamente rechazada.

2. Validación y Selección:

La Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Talento Humano revisará las postulaciones para verificar que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases del programa.

Se podrá conceder tres (3) días calendario, a quienes realizaron su postulación, para efectuar una convalidación de errores tipográficos, documentos ilegibles, y de contradicciones o discordancias que causen duda entre la información consignada por la persona postulante y la documentación con la que la respalda, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas.

No se convalidará la omisión de la presentación de ningún requisito de postulación.

Quienes cumplan con todos los requisitos y documentos de respaldo serán considerados como personas postulantes.

En caso de que una persona no haya completado la entrega de información para su postulación, a través de los mecanismos y sujetándose a las condiciones y requisitos establecidos por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, quedará automáticamente excluida del proceso sin que pueda interponer reclamo alguno.

La selección de los postulantes se realizará en función de quienes cumplan con los requisitos establecidos, en orden de llegada, hasta completar la programación y monto de becas a otorgar.

Se establecerán tres cortes para revisión de requisitos²⁰:

Cortes de revisión de requisitos
Primer corte: 15 de septiembre de 2022.
Segundo corte: 10 de octubre de 2022.
Tercer corte: 31 de octubre de 2022.

²⁰ Texto incluido mediante acta nro. CBAE-008-2022 de 12 de septiembre de 2022.

En cada corte se dará prioridad a las personas que postulen a los criterios de becas otorgados por ley y becas otorgadas por vulnerabilidad.

3. Adjudicación y notificación:

La Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Talento Humano, conforme a las atribuciones otorgadas en el acuerdo nro. SENESCYT-2020-064 de 12 de agosto de 2020, presentará el informe técnico de recomendación de adjudicación, en función del cumplimiento de los requisitos de postulación presentados y con sujeción a la disponibilidad presupuestaria. El Comité de Becas y Ayudas Económicas adjudicará las becas del presente programa.

Así mismo, la persona titular de la Secretaría del Comité de Becas y Ayudas Económicas notificará a las personas adjudicatarias la resolución del Comité, a través de las direcciones de correo electrónico que éstos hayan señalado en el sistema de postulación como información legítima, válida y veraz.

A partir de la fecha de la notificación de la adjudicación de la beca, la persona adjudicataria tendrá 15 días hábiles para entregar sus documentos habilitantes determinados en estas bases y suscribir el contrato de financiamiento, conforme los plazos establecidos en el cronograma de las mismas. Si en el transcurso de dicho plazo, la persona adjudicataria no suscribe su contrato de financiamiento, la beca quedará automáticamente insubsistente, sin que la persona adjudicataria tenga derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Las personas postulantes que no resulten adjudicadas, tendrán el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del acto administrativo, para impugnar justificadamente los resultados del proceso de validación, selección y adjudicación, ante la máxima autoridad administrativa de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, o su delegado, quién resolverá motivadamente dentro de un término máximo de treinta (30) días, sobre la aceptación o negación de la impugnación, en concordancia con lo determinado el Código Orgánico de Administrativo.

4. Cronograma de otorgamiento de la beca²¹:

Detalle del proceso	Responsable	Fechas
Postulación	Personas naturales en goce de derechos de participación ciudadana en el Ecuador.	Hasta el 31 de octubre de 2022
Etapas de validación y selección de personas beneficiarias	Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas	Se realizará la validación de requisitos y selección de quienes hayan cumplido con la etapa de validación de requisitos, conforme el orden de postulación, hasta el 11 de noviembre de 2022. - Primer corte: 15 de septiembre de 2022. - Segundo corte: 10 de octubre de 2022. - Tercer corte: 31 de octubre de 2022.

²¹ Cuadro sustituido mediante acta nro. CBAE-008-2022 de 12 de septiembre de 2022.

<i>Etapas de convalidación</i>	<i>Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas</i>	<i>Tres (3) días calendario desde la notificación de solicitud de convalidación</i>
<i>Adjudicación y notificación</i>	<i>Comité de Becas y Ayudas Económicas</i>	<i>Hasta el 18 de noviembre de 2022</i>
<i>Suscripción de contratos</i>	<i>Persona adjudicataria – Coordinador Zonal de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación</i>	<i>Hasta 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación.</i>

Para el proceso de notificación a las personas adjudicatarias, por parte de la Secretaría del Comité de Becas y Ayudas Económicas se realizará de acuerdo al presente cronograma y se notificará a través del sistema de postulación.

L. ELABORACIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

Las Coordinaciones Zonales de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación solicitarán a las personas adjudicatarias los documentos establecidos en las presentes bases de postulación, para la elaboración del contrato de financiamiento de beca, y verificarán de las bases de datos internas de la Senescyt.

a. Requisitos de la persona adjudicataria

Los requisitos detallados a continuación deberán ser presentados, por parte de la persona adjudicataria, previo a la suscripción del contrato de financiamiento, ante la Coordinación Zonal de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación que corresponda, para la elaboración del presupuesto de beca correspondiente en función del monto máximo establecido en las presentes bases de postulación:

Nro.	Detalle
1.	Exhibir la cédula de ciudadanía.
2.	Certificado bancario actualizado de cuenta activa, en el cual conste el número y tipo de cuenta personal. No se aceptarán cuentas conjuntas.

La persona encargada por la Coordinación Zonal de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, para el proceso de suscripción de contrato, realizará lo siguiente:

- Generar el archivo digital y físico con la documentación de la persona adjudicataria.
- Verificar en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior que no exista título registrado del mismo nivel para el cual se le otorgó la beca.
- Elaborar, de manera conjunta con la persona adjudicataria, el presupuesto de la beca, conforme a lo establecido en el literal H) Financiamiento y rubros de cobertura de las presentes bases.

b. Requisitos de la persona responsable solidaria

Para la suscripción del contrato de financiamiento, las personas adjudicatarias del “Programa de Becas TEC_ec – Primera Cohorte 2022” deberán contar con una persona natural que respalde de forma solidaria el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de financiamiento de beca, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas y en las presentes bases.

La persona responsable solidaria (y su cónyuge, de ser el caso) deberá suscribir el contrato de financiamiento conjuntamente con la persona adjudicataria, de conformidad con lo establecido en estas bases para lo cual deberá cumplir con el siguiente requisito:

Requisito
Exhibir la cédula de ciudadanía.

La Coordinación Zonal de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Senescyt, a través del servidor público encargado generará el archivo digital, y sentará la razón correspondiente. Hará lo mismo cuando la persona responsable solidaria presente copia certificada por notario público.

M. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y SU PROCEDIMIENTO

Una vez que se han presentado los documentos necesarios, la persona adjudicataria y la persona responsable solidaria, junto con sus cónyuges de ser el caso, deberán suscribir con la Coordinación Zonal de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación que corresponda, el contrato de financiamiento en el cual se definirán las obligaciones de las partes. A partir de dicha suscripción, la persona adjudicataria se convierte en persona becaria de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

En caso de que la persona adjudicataria o la persona responsable solidaria no acudieren a suscribir el indicado contrato de financiamiento dentro del término fijado en la presente convocatoria, la beca quedará automáticamente insubsistente, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a menos que la persona adjudicataria justifique que por razones de fuerza mayor o caso fortuito no pudo comparecer a la suscripción del mismo, de acuerdo a lo determinado en el artículo 30 del Código Civil y al artículo 4 literal g) del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas, así también, se exceptúan aquellos contratos de financiamiento no suscritos por el área responsable de la Coordinación Zonal de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, dentro del término establecido, por cuestiones de índole administrativa no imputables a la persona adjudicataria en concordancia artículo 162 del Código Orgánico Administrativo.

La Senescyt se reserva el derecho de revisar la documentación presentada como control posterior a la firma del contrato.

N. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BECARIAS

a) Durante los estudios las personas becarias deberán:

1. Destinar los recursos al objeto de la beca recibida.
2. Entregar los justificativos académicos para los desembolsos establecidos en el contrato de financiamiento, conforme los plazos detallados en el mismo y en las presentes bases de postulación.
3. Cumplir con el objeto para el cual se le otorgó la beca.
4. Cumplir con las normas, reglamentos y obligaciones académicas establecidas por la institución en la que se encuentre cursando el programa de estudios objeto de la beca.
5. Aprobar el programa de estudios objeto de la beca en los plazos establecidos en el contrato de financiamiento.
6. Entregar documentación legítima, válida y veraz para el proceso de seguimiento de la beca hasta la firma del acta de finiquito, determinado en estas bases y demás normativa vigente.

b) Una vez finalizado cada periodo académico ordinario, las personas becarias deberán:

Remitir a la Coordinación Zonal de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, que corresponda de conformidad al domicilio de la persona becaria, a través del sistema informático de

administración de becas y ayudas económicas, previo el inicio del siguiente periodo académico financiado; el certificado académico de notas o documento equivalente de aprobación del periodo académico financiado emitido por la institución de educación superior.

Los certificados deberán contener: la fecha de emisión, el nombre de la autoridad que lo emita y su firma.

c) Una vez finalizados los estudios, las personas becarias deberán:

1. Presentar ante la Coordinación Zonal de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del sistema informático de administración de becas y ayudas económicas implementado para el efecto, en un plazo no mayor a tres (03) meses, contado a partir de la culminación de su programa de estudios; un certificado emitido por la institución para la cual se le otorgó la beca, en el que indique la fecha en la cual finalizó todas sus obligaciones académicas objeto de la beca. En caso de que el incumplimiento no sea imputable a la persona becaria se ampliará el plazo hasta por tres (03) meses adicionales. La documentación recibida deberá ser original, copia certificada o desmaterialización notarial, así mismo, podrá contener firmas de responsabilidad físicas o digitales.

d) Adicionalmente, de ser el caso, las personas becarias deberán:

1. Informar a la Coordinación Zonal de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación sobre los cambios o alteraciones referentes al programa de estudios que impliquen modificación a las condiciones contractuales, dentro del periodo académico subsiguiente a la ocurrencia del evento.
2. Informar a la Coordinación Zonal de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación sobre la reincorporación a los estudios en el caso de suspensión, en los plazos establecidos para el efecto, en el Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas.
3. Dirigir a la Coordinación Zonal de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, de forma oportuna, las solicitudes que impliquen modificaciones a las condiciones contractuales.

O. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LA PERSONA BECARIA

Por el incumplimiento de las obligaciones del contrato de beca, se procederá con la terminación unilateral del contrato de beca de conformidad al artículo 65 y 104 del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas.

P. DESEMBOLSOS

Los desembolsos se realizarán en la cuenta que para el efecto hubiere señalado la persona becaria, con el certificado bancario entregado en calidad de documento habilitante, de conformidad con el siguiente detalle:

Una vez suscrito el contrato de financiamiento, los desembolsos se realizarán por cada periodo académico ordinario durante el tiempo de estudios, sin exceder el periodo máximo de financiamiento determinado en las presentes bases.

Los desembolsos posteriores se realizarán conforme a la programación establecida por la Coordinación Zonal de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en el presupuesto, previo a la entrega de justificativos académicos correspondientes.

La persona becaria deberá remitir a la Coordinación Zonal de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del sistema informático de administración de becas y ayudas económicas, para el siguiente desembolso, la documentación digital a continuación:

- Al finalizar cada período académico, el certificado de notas o documento equivalente de aprobación del período académico financiado emitido por la institución de educación superior. Los certificados deberán contener: la fecha de emisión, el nombre de la autoridad que lo emita y su firma.

Q. SEGUIMIENTO Y CONTROL

El seguimiento y control para el cumplimiento y ejecución del “Programa de Becas TEC_ec – Primera Cohorte 2022” estará a cargo de Coordinaciones Zonales de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación a nivel nacional conjuntamente con la Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas, en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades.

R. BASE LEGAL

Todo lo no contemplado en las presentes Bases de Postulación del “Programa de Becas TEC_ec – Primera Cohorte 2022”, se regirá conforme a lo establecido en:

- Ley Orgánica de Educación Superior.
- Ley Orgánica de Discapacidades.
- Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.
- Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales.
- Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.
- Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades.
- Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Instructivo para la ejecución del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Resoluciones del Comité de Becas y Ayudas Económicas.
- Resoluciones de las autoridades de esta Secretaría de Estado en el ámbito de su competencia.

S. INFORMACIÓN ADICIONAL

Las Bases de Postulación del “Programa de Becas TEC_ec – Primera Cohorte 2022”, estarán a disposición en la página web de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación: www.educacionsuperior.gob.ec

Para información adicional, se podrá acceder a los puntos de atención a la ciudadanía de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación a nivel nacional.